ATHA-DAH-FSA-008-005-44

Lo que se hizo a su
Buena traza Luego
Luego se leyo el

Esta carta de poder vuan como nos el Ll.do justa y Regimiento
de esta villa de Salinas de canana Regimientos que
somos ejuntos Llamados por son de campana
Pregonero segun lo tenemos de vso y
costumbre de nos ejuntar para semejantes cosas
y asi estando en el dicho de dos dias
vun vecino de esta villa estando en ejuntos
el qual y nombrada mente juan ruiz de tejada
al alcalde Ordenario de esta villa y segundo en ju
de palacios juan de ocarriaga Regidor de esta
villa y mas de otros Procurador de los vecinos
de dicha villa juan diaz zorro y juan de ugarte Pero de ugarte
Diego de vz vna y Pedro de vz vna y Diego de vz
juan de ocarriaz andres de ocarriaz Diego de Pereda
Pedro de estrada juan Perez de ereda Diego de mancanares
juan Perez de ~~[illegible]~~ de Pinedo juan de vz vna
juan de ganpera y tomas de Cancana
Pres de toz y juan de angulo al.o de cana al.o
de al.o Pan.o de angulo juan de mandones Pe de
carauvuoz y luca de ocarriaga don ygo de vgarte
Bl.me de cana mayor Pedro de ocarron y
baron juan de vz vna todos los que
esta villa y villa por nos mismos y en vz y en
nombre de los demas ausentes y bezinos. por quanto
en esta villa vz y habitan de zerca que estan a
passar por todo lo que de suso se sigue mandan en esta
hazienda de poder de esta y algunos que
de luego aun de mas personas y vz unos muchos
y cada vno y por sus propios y rentas de la villa

Vos gamos no nocemos por esta vuestra carta que damos
y vos gamos todo mio poder cumplido que mandastes
de dar sin que sea necessario en tal caso y mas le
podemos dar y agregamos que deve valer aguan
Perez de Cartagena y segundo esta esta duda y nature
de que esta presente y que ante nosotros
para entonces mos pleytos y causas que huvieres y tuviere
movidos y por mover en que sea que firma
que esta y que conozca y por mover o movidos y contra
nos sean y sean movedores y de presente estan contra
dicha entre su nombre de movedores y el Prior
para en un pleyto y causa que de presente tratamos
y estamos dado con la ciudad de Vitoria y su su mandad
y provincia cerca y en razon del asunto que esta
vista y sustancia sujo al fuero y quando se y nos por
y entre en el dicha su mandad y caracteres allo anexos
cuyo pleyto y causa tratado y de presente
esta pendiente antelos ~~y sus~~ presidente oydores
del audiencia real y chancilleria del alcaldes que nos re
sidimos = y para que en razon del oficio y alcalde
anexo y de pendiente que en el dicho juan de cartagena
parezca y parezca en el dicho pleyto y su
real q. el chancilleria del alcaldes y que se crean
que alli que ser sus juezes y jueces el letrados y letrados
de estos y sus y nos y sus razones y segun el dicho pleyto en el
grado en que esta y en nos que alli que ser que dicho q. tiene
o tubiere y nos en grado alcalde que alli que ser y nos
mandamos y poniendo que alli que ser demandas presentar
26 papeles y en nos y nuestros que
original y sus mandamientos y en el ultima y se
que sea y nos y sus y sus y sus y
dicho y sus y sus y sus y sus y
dicha y sus y sus y sus y sus y
todos y sus y sus y sus y sus y

Los Cavalleros a Pidan y suplican
segun las Leyes y ordenanzas de Castilla
y segun y de la manera que las
de mas ciudades y villas usan y
no hubiesse otra ordenanza y
Ser necessario Esse nuevo Lugar y Cap
Corregidor y Regidores y de Per
gerinos y Alexandro y Flor
Lorenzo y Antonio y Pedro
Lorenzo Cayrima y el Licenciado de mal
Parte de Arriaga y el mal
Francisco Lugarovi ansi en
Lamata y Juan de Lamata y el Licenciado
Ruiz Sanz y Pedro de Ulloa y
Ruiz de Ulloa y Pedro de
Lamata y Juan de Lamata y
Sandoval y Sandoval y Pedro de
Lamata y Juan de Lamata y
Lamata y Juan de Lamata y
Lamata y Juan de Lamata y